

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con Fuerza de Ley...*

REFORMA, MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL – INDEC

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. La presente ley tiene por objeto la modernización, el fortalecimiento institucional y la garantía de independencia técnica del Sistema Estadístico Nacional, con el fin de asegurar la producción, difusión y resguardo de información estadística oficial de calidad, oportuna, transparente, comparable y confiable, conforme a estándares técnicos y metodológicos reconocidos a nivel nacional e internacional, en resguardo del interés público y para el adecuado diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

ARTÍCULO 2º. - ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL.
Dispónese la actualización del régimen vigente a fin de que el Sistema Estadístico Nacional refleje de manera precisa, representativa y oportuna las transformaciones económicas y sociales, en particular los cambios verificados en los patrones de consumo de los hogares de la República Argentina.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en el marco de sus competencias y conforme a las normas que regulan el Sistema Estadístico Nacional, deberá contemplar la evolución de los patrones de consumo de los hogares, considerando la incidencia relativa de bienes y servicios que, por su participación creciente o por su impacto significativo en el presupuesto familiar, resulten determinantes para la medición del gasto y del costo de vida, contemplando asimismo el nivel de endeudamiento formal e informal de las familias de forma tal de tener mayor precisión respecto al ingreso disponible. A tales fines, deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) el costo de los servicios públicos esenciales, incluyendo aspectos vinculados a la conectividad digital como los servicios de telefonía móvil y de acceso a internet;
- b) el canon locativo y demás erogaciones vinculadas al uso de la vivienda familiar;
- c) los gastos derivados del acceso a servicios de salud, considerando, cuando corresponda, servicios de medicina prepaga, medicamentos y costos indirectos de atención;
- d) los gastos en educación, tanto pública como privada, tales como aranceles, útiles escolares, acceso a tecnología y apoyos educativos complementarios;
- e) el costo del transporte público, considerando las particularidades regionales y una perspectiva federal;
- f) todo otro gasto relevante que resulte necesario para reflejar adecuadamente la realidad económica de las familias argentinas.

La actualización de la canasta de bienes y servicios y de las ponderaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) deberá sustentarse en los resultados de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) más reciente, de conformidad con los estándares metodológicos vigentes y las mejores prácticas internacionales en materia estadística.

A fin de asegurar la adecuada representatividad de los indicadores elaborados, la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo), así como la revisión integral de la canasta de bienes y servicios y de sus ponderaciones deberá efectuarse con una periodicidad máxima de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3º. - ENFOQUE FEDERAL Y SOCIOECONÓMICO. El Sistema Estadístico Nacional deberá garantizar un enfoque federal en la producción y difusión de la información estadística, asegurando la disponibilidad de datos desagregados por provincias y regiones, que permitan reflejar adecuadamente las asimetrías económicas, sociales y productivas existentes en el territorio nacional.

ARTÍCULO 4°. - TRANSPARENCIA Y CONTROL. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) deberá publicar de manera clara, completa, oportuna y accesible las metodologías empleadas para la elaboración de los indicadores estadísticos, las bases de datos de acceso público y los informes técnicos correspondientes, conforme a los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno.

ARTÍCULO 5°. - AUTONOMÍA. Garantízase la autonomía técnica, profesional y metodológica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en la producción y difusión de estadísticas oficiales, quedando prohibida toda forma de injerencia política, sectorial o de cualquier otra naturaleza que pudiera afectar la objetividad, imparcialidad y credibilidad de la información estadística.

ARTÍCULO 6°. - CONSEJO FEDERAL DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. Créase en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) el Consejo Federal de Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional que será el órgano principal de asesoramiento y consulta en las cuestiones estratégicas para el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional.

ARTÍCULO 7°. - INTEGRACION. El Consejo Federal de Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional estará conformado por treinta y cinco (35) miembros procurando garantizar la paridad de género en su composición. Estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Nacional;
- b) Un (1) representante de cada una de las provincias y uno (1) por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Cuatro (4) representantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y cuatro (4) representantes del Honorable Senado de la Nación, designados por el Presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas;

- d) Un (1) representante designado por el Consejo de Interuniversitario Nacional;
- e) Un (1) representante designado por la Sociedad Argentina de Estadística.

ARTÍCULO 8º. - FUNCIONES. Son funciones del Consejo Federal de Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional:

- a) Promover y coordinar evaluaciones periódicas e independientes sobre la calidad, consistencia y confiabilidad de los productos estadísticos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), pudiendo requerir la intervención de organismos internacionales especializados u otros institutos nacionales de estadística de reconocida trayectoria técnica;
- b) Impulsar mecanismos de evaluación de la satisfacción y de las necesidades de los usuarios de la información estadística oficial, tanto del sector público como del sector privado, académico y de la sociedad civil;
- c) Emitir opiniones técnicas no vinculantes respecto de propuestas de modificación del Sistema Estadístico Nacional, de la incorporación de nuevas operaciones estadísticas, así como de cambios o mejoras en las metodologías, procesos de captación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística;
- d) Analizar y evaluar las prioridades de información estadística requeridas por la Administración Pública Nacional y por la sociedad en general, y formular recomendaciones orientadas a su satisfacción conforme a criterios de calidad, pertinencia, eficiencia y uso racional de los recursos disponibles;
- e) Formular propuestas destinadas al desarrollo, fortalecimiento y modernización del Sistema Estadístico Nacional, en consonancia con los principios fundamentales de las estadísticas oficiales y las buenas prácticas internacionales;
- f) Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento, conforme a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 9º. - FUNCIONAMIENTO. Los miembros del Consejo Federal de Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem.

El Consejo designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta, a un presidente, quien durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez en forma consecutiva.

El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

El Consejo se reunirá a convocatoria de su presidente, a solicitud de no menos de cuatro (4) de sus integrantes, y deberá sesionar, como mínimo, una (1) vez cada tres (3) meses.

ARTÍCULO 10º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) constituye un organismo estratégico del Estado argentino, cuya función esencial es la producción de información estadística oficial que debe ser confiable, objetiva y representativa. Dicha información no solo resulta indispensable para la formulación, evaluación y control de las políticas públicas, sino también para asegurar la vigencia efectiva de los derechos económicos y sociales fundamentales establecidos en la Constitución Nacional. El marco normativo que estructura el sistema estadístico nacional se basa en la Ley 17.622, promulgada en el año 1968, en un contexto socioeconómico, productivo y tecnológico que difiere sustancialmente del actual. Desde entonces, la Argentina ha experimentado profundas transformaciones estructurales que han modificado los patrones de consumo de los hogares, la composición del mercado de trabajo y la preponderancia del sector servicios.

En el presente, categorías de gasto esenciales como alquileres de vivienda, servicios públicos y privados, medicamentos, prestaciones de salud, educación y la conectividad digital representan una proporción significativamente mayor del gasto de las familias. La subrepresentación de estos componentes en la medición oficial provoca, por lo tanto, una grave distorsión en la percepción real del costo de vida. Además, la evidencia reciente demuestra que, al igual que a nivel global, los patrones de consumo de los hogares argentinos mutan con rapidez acelerada, impulsados por los avances tecnológicos, las variaciones en los ingresos y la aparición constante de nuevos bienes y servicios. En efecto, un Índice de Precios al Consumidor (IPC) desactualizado, que no refleja la creciente importancia de estos nuevos hábitos de consumo, subestima la inflación efectiva y, consecuentemente, distorsiona la medición de la pobreza y el costo de vida.

Estas distorsiones generan un impacto directo y negativo en la economía de la población. Un IPC que carece de la necesaria actualización afecta decisiones cruciales como la determinación de salarios y jubilaciones, la definición de programas sociales y la planificación presupuestaria. A esta problemática se

añade la falta de una base de gastos representativa, caracterizada por la irregularidad en la realización de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo), que ha presentado interrupciones de larga data. Esta situación evidencia una clara discrepancia entre el índice de inflación reportado oficialmente y la realidad económica que experimentan los ciudadanos. Específicamente, en escenarios de inflación y rápidos cambios en el consumo, la falta de actualización de la ENHo y el IPC puede conducir a una subestimación del costo de la canasta básica superior al 50%, lo que incide directamente en la medición de la pobreza y la distribución del ingreso, a la vez que socava la confianza de la sociedad en sus instituciones.

A estas deficiencias se suma la insuficiente desagregación territorial de la información, que homogeneiza realidades profundamente desiguales, invisibilizando las problemáticas específicas de las economías regionales y del interior del país, y que no logra captar la diversidad de gastos existentes entre los distintos estratos socioeconómicos.

Para recuperar la representatividad y la credibilidad del sistema estadístico, la actualización debe basarse ineludiblemente en encuestas recientes de gastos de los hogares. El INDEC cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para llevar adelante estas actualizaciones, siempre que se le garantice la asignación oportuna de los recursos presupuestarios correspondientes. El presente proyecto concibe a las estadísticas públicas como un bien público esencial para la democracia y, en consecuencia, propone fortalecer al INDEC mediante su actualización continua, la transparencia activa y un control público federal.

El foco central de la propuesta radica en complementar la Ley 17.622 vigente, para actualizarla y modernizarla, preservando aquellas funciones que resultan operativas para el correcto funcionamiento del INDEC. En este marco, se ratifica la independencia técnica del INDEC y se promueve una visión federal en la producción de estadísticas que contemple las particularidades regionales. La disposición fundamental es establecer la obligación de actualizar la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) con una periodicidad máxima de 5

años. Esta medida resulta crucial, considerando que las actualizaciones se han dado históricamente con interrupciones significativas (aproximadamente cada 10 años, siendo la base de 2016 la que se comenzará a utilizar recién en enero de 2026), lo que genera un profundo desfasaje respecto a los patrones de consumo contemporáneos. La realización periódica de la ENGHo y la consiguiente actualización de la canasta del IPC permitirán elaborar un índice más preciso que capte fehacientemente la realidad económica de los hogares. De esta forma, se asegura la debida contemplación de componentes clave del gasto como servicios, salud y comunicaciones, y se garantiza que el índice permanezca actualizado ante la aparición de nuevos consumos relevantes.

Finalmente, para garantizar la transparencia y asegurar la correcta implementación de las reformas, se impulsa la creación de un consejo consultivo multisectorial integrado por universidades, especialistas, miembros del Congreso, representantes de las provincias, entre otros actores relevantes. La viabilidad de este consejo se sustenta en que no generará erogación de gastos, dado su carácter *ad honorem*, al tiempo que será plural y representativo, facilitando un efectivo control público federal.

La realización periódica de la ENGHo y la consecuente actualización de la canasta del IPC fortalecerán la calidad y la oportunidad de la información estadística, permitiendo un mejor diseño de políticas públicas, una mayor transparencia en la gestión y una protección más efectiva del poder adquisitivo de la población.

Por los motivos detallados y la importancia de la cuestión, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL